

N° 0245

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.AGO.2022

VISTOS:

El Informe N° 262-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0177, de fecha 05 de julio del 2022, se resolvió: “OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, Directora del CEDIF Rosa Coda Martorell, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de sesenta y uno (61) días calendario, a partir del 01 de agosto hasta el 30 de setiembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”;

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo¹, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de la autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de acuerdo a cada caso;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;

Que, de la revisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0177, de fecha 05 de julio del 2022, se advierte que el rubro VISTOS se ha incurrido en un error material, al consignarse: el Informe N° 02030-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, siendo lo correcto Informe N° 0230- 2022/INABIF.UA-SUPH/MSM;

Que, en tal sentido, resulta necesario subsanar el error material incurrido en el rubro Vistos de la precitada Resolución que quedará redactado en los términos siguientes:

¹ Control Administrativo, es aquella facultad de la Administración pública que tiene por finalidad la protección y defensa de la legalidad administrativa y de los derechos subjetivos de los administrados, armonizándose con ello, la defensa de cada uno de los derechos subjetivos con el Principio del Interés Público que gestiona la Administración Pública.

N° 0245

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.AGO.2022

“VISTOS:

El expediente N° CFRCMA20220000085, el Memorando N° 000901-2022-INABIF/UDIF, de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la Nota N° 000082-2022- INABIF/UDIF.CEDIF-RCMARTORELL, de la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, Directora del CEDIF Rosa Coda Martorell, de la indicada Unidad de Línea, y el Informe N° 0230-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,”

Que, asimismo, en el artículo 1 de la precitada Resolución se ha considerado con eficacia anticipada, no correspondiendo consignar dicha figura legal.

Que, en consecuencia, resulta necesario enmendar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0177, de fecha 05 de julio del 2022, que quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 1º.- OTORGAR *licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, Directora del CEDIF Rosa Coda Martorell, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de sesenta y uno (61) días calendario, a partir del día lunes 01 de agosto hasta el día viernes 30 de setiembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”*

Que, es de señalar que la rectificación del error material incurrido en el rubro Vistos y en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0177, de fecha 05 de julio del 2022, no alteran los aspectos sustanciales del contenido ni en el sentido de la decisión; por lo que corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano enmendar los acotados errores materiales; manteniendo subsistentes los demás extremos de la indicada Resolución;

Que, de otra parte, es de precisar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1.8 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes²: “Para efecto del cómputo del periodo de licencia las Oficinas de Personal acumularan por cada cinco

² Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR-GPGSC

N° 0245

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.AGO.2022

(05) días consecutivos o no, los días sábado y domingo (igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados)";

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 del 30 de diciembre de 202, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de fecha 08 de abril del 2022, y la Resolución Ministerial N° 101-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el rubro Vistos de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0177, de fecha 05 de julio del 2022, quedando redactado en los términos siguientes:

"VISTOS:

El expediente N° CFRCMA20220000085, el Memorando N° 000901-2022-INABIF/UDIF, de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la Nota N° 000082-2022- INABIF/UDIF.CEDIF-RCMARTORELL, de la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, Directora del CEDIF Rosa Coda Martorell, de la indicada Unidad de Línea, y el Informe N° 0230- 2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,"

Artículo 2.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0177, de fecha 05 de julio del 2022, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, Directora del CEDIF Rosa Coda Martorell, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de sesenta y uno (61) días calendario, a partir del día lunes 01 de agosto hasta el día viernes 30 de setiembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

Artículo 3º.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0177, de fecha 05 de julio del 2022.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0245

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.AGO.2022

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano